

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISARIO GENERAL LICENCIADO OMAR HAMID GARCIA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI, 18 y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18 fracciones III y VI de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; artículo 3 fracciones I, V, XIII y XVIII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8, fracción III y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, 63 y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que son atribuciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos; así como conformar los sistemas de información y registro de datos que se requieran, destinados a obtener, analizar, procesar, evaluar, difundir e intercambiar información con las autoridades competentes en materia de Seguridad Ciudadana.

Que corresponde a esta Secretaría realizar las funciones relativas al control, supervisión y regulación del tránsito de personas y vehículos en la vía pública en el ámbito de su competencia, conforme a lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables, así como, establecer y administrar depósitos para el resguardo de los vehículos que deban remitirse para custodia, con motivo de infracciones a las disposiciones de tránsito.

Que la Subsecretaría de Control de Tránsito, cuenta con atribuciones para dictar las medidas necesarias para la operación del sistema de infracciones, así como, vigilar la aplicación de la normatividad y procedimientos policiales en el ámbito de su competencia.

Que es atribución de la Dirección General de Aplicación de Normatividad de Tránsito, de la Subsecretaría de Control de Tránsito, asegurar el funcionamiento de los depósitos vehiculares y coordinar los procesos de recepción, custodia y liberación de los vehículos remitidos por aplicación de sanciones derivadas de infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.

Que el Sistema de Datos Personales denominado “Sistema de Datos Personales de Depósitos Vehiculares”, fue inscrito el 12 de diciembre del 2011, con número de folio: 0109021781282111125 en el Registro Electrónico de Sistemas Personales administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual fue modificado mediante el ACUERDO 71/2015 POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DENOMINADO: “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEPÓSITOS VEHICULARES”, publicado el 16 de diciembre de 2015, en la entonces denominada Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Que el 04 de febrero de 2021, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, relativas a la remisión de vehículos automotores a depósitos vehiculares por la comisión de infracciones previstas en dicho Reglamento así como los requisitos para su liberación.

Que corresponde a los titulares de los sujetos obligados, en su función de responsables del tratamiento de datos personales, la creación, modificación o supresión de sistemas de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, a efecto de regular la protección y tratamiento de los datos personales en su posesión.

Que derivado de las recientes modificaciones a la normatividad y a la estructura orgánica de esta Dependencia, se hace necesaria la actualización del sistema de datos personales que permita regular la integración, tratamiento y tutela de los datos personales de los que se encuentra en posesión de esta Dependencia.

W

Que en virtud de lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 107/2021 POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEPÓSITOS VEHICULARES”, PARA DENOMINARSE, “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LIBERACIÓN DE VEHICULOS EN DEPÓSITOS VEHICULARES CON MOTIVO DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MEXICO” ASÍ COMO SUS APARTADOS.

ÚNICO. Se modifica la denominación del “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DEPÓSITOS VEHICULARES”, para denominarse “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LIBERACIÓN DE VEHICULOS EN DEPÓSITOS VEHICULARES CON MOTIVO DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MEXICO” y sus apartados, para quedar como se establece a continuación:

Nombre del sistema: “SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LIBERACIÓN DE VEHICULOS EN DEPÓSITOS VEHICULARES CON MOTIVO DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MEXICO”.

a) Finalidad y usos previstos:

Integración de expedientes de liberación de los vehículos remitidos a los depósitos vehiculares por la aplicación de sanciones derivadas al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, con el fin de gestionar trámites y consultas posteriores.

b) Normativa aplicable:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
4. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
5. Ley General de Archivos.
6. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
7. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
8. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
9. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
10. Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
11. Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
12. Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México.
13. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
14. Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

Transferencias previstas:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, con fundamento en los artículos 3, 5 fracciones II, III, IV, XI y XIII, 27 fracción VII, 33, 54, 57, 58, 128 y 129 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de recursos de revisión, recursos de inconformidad, denuncias, verificaciones y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 53 fracciones II, III, XLIII y LXIII, 155, 156, 157, 159, 165, 166, 243 fracciones I y III, 247, 254, 255 fracciones I y II, 256 y 259 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y artículos 82, 94, 95, 96, 97, 98, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 114 y 115 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, con fundamento en los artículos, 8 fracciones VIII, XV y XXVI, 9 y 14 fracciones XVII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.

81

- Órganos de Control, para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas, con fundamento en el artículo 28 fracciones XV, XVI Y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Órganos Jurisdiccionales locales y federales, para la substanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos, con fundamento en los artículos 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96, 109, 278, 279, 288, 326 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; 323 del Código Civil para el Distrito Federal; 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- Agencia Digital de Innovación Pública, con el objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica y la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria del Gobierno de la Ciudad de México; y en el ámbito de sus facultades solicitar a cada Dependencia; órgano desconcentrado o entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México toda la información generada por las mismas; con fundamento en los artículos 277 y 279 fracciones I, XI y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

c) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:

Personas conductoras de vehículos motorizados que, como consecuencia de haber transgredido alguna disposición del Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, se presentan a la liberación del vehículo ante los depósitos vehiculares.

d) Estructura Básica del Sistema de datos personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:

Datos identificativos: Nombre, domicilio, edad, género, fotografía, número de pasaporte, firma, folio nacional (anverso credencial INE), número identificador (OCR) (reverso credencial INE), número de licencia de conducir, nacionalidad, número de cédula profesional, número de cartilla, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC).

Datos Patrimoniales: Bienes muebles (vehículo motorizado), Número de Serie.

Modo de tratamiento utilizado: Automatizado

e) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales:

- **Titular del sujeto obligado:** Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México
- **Instancia responsable:** Dirección General de Aplicación de Normatividad de Tránsito
- **Cargo del responsable del Sistema de Datos Personales:** Titular de la Dirección General de Aplicación de Normatividad de Tránsito.
- **Usuarios:** Las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Aplicación de Normatividad de Tránsito.
- **Encargado:** No aplica.
- **Modo de tratamiento utilizado:** Manual y automatizado.

f) Área ante la que se podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO):

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México sita en calle Ermita S/N, Planta Baja, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, www.plataformadetransparencia.org.mx; o a través de Tel-INFO al 55 56364636.

El procedimiento a través del cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información

14

Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.

g) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:

- **Nivel de seguridad:** Medio.
- En el presente sistema, se cuenta con controles y mecanismos administrativos, técnicos y físicos en la protección de los datos personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las modificaciones al sistema de datos personales tendrán efecto a partir del día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Aviso por el cual se dé a conocer la expedición del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales a registrar la denominación del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LIBERACIÓN DE VEHICULOS EN DEPÓSITOS VEHICULARES CON MOTIVO DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MEXICO**”, y las modificaciones correspondientes en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como la actualización del documento de seguridad y aviso de privacidad integral y simplificado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por el cual se dé a conocer la expedición del presente Acuerdo, de conformidad con la normatividad aplicable.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de datos personales a notificar la expedición del presente Acuerdo al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y remitirle una versión digitalizada del mismo, así como a informarle el nivel de seguridad Medio del “**SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LIBERACIÓN DE VEHICULOS EN DEPÓSITOS VEHICULARES CON MOTIVO DE INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MEXICO**” dentro de los diez días siguientes a la difusión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del Aviso relativo a la modificación del sistema de datos personales objeto del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, el 09 de noviembre de 2021.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**


**COMISARIO GENERAL
LICENCIADO OMAR HAMID GARCIA HARFUCH**

14